



## **Revisión Salarial para 2003 del Convenio Colectivo para el Sector de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia**

### *Antecedentes*

1. Que con fecha 2 de abril de 2003, ante esta Delegación Territorial de Bizkaia, se ha presentado el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia, suscrito el 25 de marzo de 2003, compuesta por las centrales sindicales CC.OO. y UGT, y por la representación empresarial CEBEK.
2. Que el acta de la revisión salarial de dicho convenio ha sido suscrito por los representantes de la patronal CEBEK, y por los representantes sindicales de CC.OO. y UGT de la Comisión Negociadora, que constituyen más del 50% de ambas representaciones en dicha Comisión.
3. Que la vigencia de dicha Revisión Salarial se establece del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003.

### *Fundamentos de derecho*

1. La competencia para la inscripción y publicación del citado Convenio Colectivo, viene determinada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, conforme a lo dispuesto en su artículo 90.2, que determina que los Convenios deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de registro, en relación con el Decreto del Gobierno Vasco 39/1981, de 2 de marzo, sobre creación y organización del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo, y la Orden de 3 de noviembre de 1982, que desarrolla el citado Decreto, así como el artículo 22.1.g) del Decreto 44/2002, de 12 de febrero, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, que atribuye a la Delegación Territorial la facultad de gestionar la Sección Territorial del Registro de Convenios Colectivos de Euskadi.
2. El citado Convenio ha sido suscrito por la mayoría de la representación empresarial y de la representación social en la Comisión Negociadora, por lo que, el acuerdo adoptado reúne los requisitos del artículo 89.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores citado.
3. El artículo 90.5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, determina que si la Autoridad Laboral estimase que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la Jurisdicción competente, y considerando que el presente supuesto no lesiona el interés de terceros ni conculca la legalidad vigente, procede, de conformidad con el apartado 2 y 3 del citado artículo, su registro y depósito, así como disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,  
La Delegada Territorial en Bizkaia,

### **RESUELVE:**

1. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Sección Territorial de la Revisión Salarial para el 2003 del Convenio Colectivo del Sector para Locales y Campos Deportivos de Bizkaia.
2. Disponer la publicación del citado Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
3. Proceder a su correspondiente depósito en la Sección de Relaciones Colectivas de esta Delegación Territorial.
4. Notificar la presente Resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante el Director de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con el artículo 115 de la Ley de 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artículo 16.j) del Decreto 44/2002, de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Bilbao, a 29 de mayo de 2003.—La Delegada Territorial de Bizkaia, Karmele Arias Martínez

**ACTA DE MODIFICACION  
DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL  
DE LOCALES Y CAMPOS DEPORTIVOS DE BIZKAIA  
(Años 2002-2003-2004)**

En Bilbao, a 25 de marzo de 2003, se reúnen en la sede de CC.OO., las representaciones de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., así como la representación empresarial (CEBEK), todos ellos del sector expuesto en el encabezamiento, con el fin de celebrar el siguiente

ORDEN DEL DIA

*Punto único.*—Dejar sin efecto el párrafo 20 del artículo 18 en lo que es sustituido por lo pactado en el artículo 28.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y de ella la presente acta que firman los intervinientes en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados.

**TABLA SALARIAL CONVENIO PROVINCIAL  
CAMPOS DEPORTIVOS 2003**

Personal técnico	Año 2003
Gerentes, directores o similares.....	2.672,63
Titulados superiores.....	2.578,87
Peritos .....	1.532,82
Titulados inferiores.....	1.532,82
No titulados .....	1.532,82
Representantes.....	1.532,82
Asistentes sociales, Puericultores, ATS, con título oficial .....	1.532,82

Personal administrativo	Año 2003
Jefe de negociado .....	1.781,40
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	1.153,50
Inspector de Locales.....	1.525,71
Oficiales de 2. <sup>a</sup> .....	1.014,27
Taquilleras .....	817,65
Auxiliares de más de 21 años.....	938,04
Auxiliares de menos de 21 años.....	799,64
Aspirante de menos de 18 años.....	509,99

Personal subalterno	Año 2003
Encargado de personal.....	1.049,11
Conserje .....	927,49
Ordenanza locales sociales.....	806,46
Sereno .....	806,46
Acomodadores.....	799,64
Porteros o recibidores.....	802,81
Personal de aseos .....	799,64

Personal de limpieza	Año 2003
Por jornada diaria .....	26,70
Por hora.....	7,42
Por mensual.....	799,64

Personal Obrero	Año 2003
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	940,75
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	867,95
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	806,46
Peón.....	799,64

Personal de piscinas	Año 2003
Entrenador.....	1.130,83
Monitor o ayudante .....	867,07
Maquinista.....	1.049,11
Fogonero .....	987,24
Bañeros y vigilantes .....	806,46

Encargado de cabina y vestuario.....	799,64
Personal común de guarderías.....	802,81

Frontones Año 2003

Intendentes.....	1.627,42
Jueces de centro.....	1.269,12
Jueces segundos ayudantes.....	799,64
Pagadores.....	930,48
Acomodadores.....	799,64
Calculistas.....	817,65
Preparadores de boletos.....	817,65
Raqueteros y cesteros.....	799,64
Tanteadores.....	799,64
Cancheros y recogedores de pelotas.....	799,64

Personal de campos de Fútbol  
y otras actividades Año 2003

Masajistas con título de ATS.....	1.627,42
Ayudantes de masajistas.....	867,07
Jardinero encargado de campo.....	1.375,73
Chófer mecánico.....	1.375,73

Personal de pistas de Atletismo,  
Tenis y Hockey, Polo,  
polideportivos, etc. Año 2003

Jefe de taller, servicio y mantenimiento.....	1.532,82
Encargado de instalaciones deportivas.....	1.532,82
Oficial de pistas.....	939,51
Oficial Instalaciones.....	939,37
Encargado segadoras maquinilla.....	799,64

Personal de  
Puertos Deportivos Náuticos  
y de Pesca Año 2003

Encargado de instalaciones deportivas.....	1.532,82
(Capitán de puerto sin título superior).....	1.532,82
Encargado de personal (contraestre).....	1.049,11
Marinero.....	939,51
Vigilante.....	806,46

**Personal fijo de trabajo discontinuo en todos  
los deportes ferias y exposiciones**

En atención a las especiales características que concurren en estos productores, su remuneración efectiva por todo concepto, a cobrar en mano, incluyendo salario diario, sexta parte del salario dominical, vacaciones, fiestas, 25% de plus de trabajo discontinuo, antigüedad, plus distancia, gratificaciones extraordinarias establecidas y cuantos demás conceptos que pudieran integrar o acumularse por disposiciones legales de su salario real, será el que a continuación se expresa en las tablas salariales.

Dichas tablas se entenderán por media jornada, 4 horas de trabajo o fracción de las mismas, debiéndose abonar en proporción a dichas cantidades las horas sobrepasadas y en consecuencia, el doble de la mencionada cantidad en jornada completa.

**TABLA DE SALARIOS  
PARA EL PERSONAL FIJO DISCONTINUO  
EN TODOS LOS DEPORTES.  
FERIAS Y EXPOSICIONES DE VIGENCIA**

Año 2003

Jefe de personal.....	135,25
Subjefe de personal.....	80,56
Jefe de zona.....	53,14
Locutor de idioma.....	60,84

Locutor .....	44,67
Inspectores.....	44,67
Personal de oficio .....	44,67
Pagadores .....	44,67
Pers. no cualificado .....	36,00
Acomodadores.....	36,00
Recibidores porteros y vigilantes.....	36,00
Personal de aseo .....	36,00
Camareros.....	39,98
Taquillero .....	41,43

(III-275)

